

PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DOTAL

FONDO VIDA GARANTIZADO

SOLICITUD DE PÓLIZA N°:	113125
PÓLIZA N°:	825-XXX
CÓDIGO SBS:	VI2007100144, producto adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias.
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	PACÍFICO SEGUROS
CONTRATANTE:	XXXXXXXXX
ASEGURADO:	XXXXXXXXX

**PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA DOTAL
FONDO GARANTIZADO VIDA**

CONDICIONES PARTICULARES

1. DATOS DE LA PÓLIZA

N° DE SOLICITUD: XXXXX
N° DE PÓLIZA: 825-XXX
FECHA DE EMISIÓN (IMPRESIÓN DE LA PÓLIZA): XXXXXX
FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: XXXXXX 00:00 Horas
FECHA DE FIN DE VIGENCIA: XXXXXX 23:59 Horas
PLAZO DE CONTRATACIÓN: XX años
MONEDA DEL CONTRATO: XXXXX

2. CONTRATANTE

NOMBRE COMPLETO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI
N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: XXXXXX
DOMICILIO **DIRECCIÓN FÍSICA:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Se deja expresa constancia que el Contratante autoriza a Pacífico Seguros a notificarle cualquier comunicación relacionada con el presente seguro a través de la dirección electrónica antes indicada, la misma que constituirá su domicilio contractual, comprometiéndose a informar por escrito cualquier variación con, por lo menos, quince (15) días de anticipación, caso contrario se considerarán como válidas, para todo efecto legal, las notificaciones enviadas a la dirección electrónica antes consignada o registrada posteriormente ante la Compañía.

3. ASEGURADO

NOMBRE COMPLETO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: DNI
N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD: XXXXXX
FECHA DE NACIMIENTO: XXXXXX
EDAD AL INICIO DEL CONTRATO: X años
DOMICILIO **DIRECCIÓN FÍSICA:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

4. BENEFICIARIOS EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO:

4.1 BENEFICIARIOS PRINCIPALES:

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	%
-----	-----	-----	-----	-----

4.2 BENEFICIARIOS CONTINGENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	PARENTESCO	FECHA DE NACIMIENTO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	%
-----	-----	-----	-----	-----

5. COBERTURAS DE ESTA PÓLIZA

COBERTURAS BÁSICAS	SUMA ASEGURADA
Seguro de Vida	XX
Beneficio por Fallecimiento	Valor Presente ⁽¹⁾ del Pago Dotal a la fecha de fallecimiento
Pago Dotal	XX

(1) La Tasa de Descuento para determinar el valor presente del Pago Dotal aplicable al pago del Beneficio por Fallecimiento es de 5.5088%.

(2) El Retorno Garantizado es equivalente al 122.4882% de la Prima Comercial Única. El impuesto a la renta (de cargo del Contratante) grava la diferencia entre el valor actualizado de las primas pagadas y los beneficios pagados por la Compañía al Contratante y/o Asegurado de la póliza, estando con vida el Asegurado. Esta ganancia, al igual que la proveniente de los intereses bancarios, está exonerada del Impuesto a la Renta. Esta exoneración se viene prorrogando sucesivamente y actualmente está vigente hasta el 31 de diciembre de 2023 (artículo 19, inciso (f) del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y modificado por Ley N° 31106). Si no se prorroga la exoneración después de esa fecha, la Compañía retendrá el Impuesto a la Renta que corresponda.

BENEFICIO ADICIONAL	FECHA PARA EL INICIO DEL EJERCICIO DE LA OPCIÓN
Opción de Dote Periódica	XXXXX

6. VALOR DE RESCATE

La Tasa de Descuento para determinar el valor presente del Pago Dotal, aplicable al Valor de Rescate de la póliza, se detalla en el siguiente cuadro:

Año	Tasa de Descuento
De 1 a 1	
De 2 a 2	
De 3 a 3	
De 4 a 4	
De 5 a 5	
De 6 a 9	
De 10 a 11	
De 12 a 13	
De 14 a 15	

7. PRIMA COMERCIAL ÚNICA – CONVENIO DE PAGO

PRIMA COMERCIAL ÚNICA (*)	<i>Moneda</i>	XXXXXXXX
I.G.V. (**)	<i>No Aplica</i>	No Aplica
PRIMA TOTAL		XXXXXXXX

(*) La prima comercial única incluye la comisión (o cargos de agenciamiento por intermediación o comercialización) indicada en el acápite 8 de las presentes Condiciones Particulares.

(**) Las pólizas de seguro de vida emitidas por compañías de seguro legalmente constituidas en el Perú, están inafectas de IGV siempre que el comprobante de pago sea expedido a personas naturales residentes en el Perú.

El detalle de la Prima Comercial Única (sin IGV), en caso de haberse contratado coberturas adicionales, es el siguiente:

	PRIMA POR COBERTURA
<i>Seguro de Vida</i>	
<i>Pago Dotal</i>	
PRIMA COMERCIAL	

FORMA DE PAGO DE PRIMA: TRANSFERENCIA BANCARIA
LUGAR DE PAGO DE LA PRIMA: Banco de Crédito del Perú

Nuestra prima podrá pactarse tanto en moneda nacional como en moneda extranjera de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1234° y 1237° del Código Civil y según se indique en el acápite 1 de las presentes Condiciones Particulares. En caso de haberse contratado en moneda extranjera y el cliente opte por pagar la prima en Nuevos Soles, deberá utilizar el tipo de cambio venta establecido por la entidad recaudadora en la fecha de pago.

El pago de la Prima Comercial Única vence en la "Fecha de Inicio de Vigencia" indicada en el acápite 1 de las presentes Condiciones Particulares y deberá realizarse a través de un depósito o transferencia en las siguientes cuentas del Banco de Crédito del Perú (BCP) de la Compañía:

- Cuenta N° 193-1437492-0-20, Código Interbancario N° 00219300143749202016, de Tipo de Moneda Soles
- Cuenta N° 193-1439157-1-48, Código Interbancario N° 00219300143915714817, de Tipo de Moneda Dólares

En caso de pago con cheque, se entenderá que ha sido efectuado en la fecha en que éste se haga efectivo en la cuenta de la Compañía. El Contratante deberá informar a la Compañía sobre el pago de la Prima Comercial Única, adjuntando la constancia de depósito o transferencia emitida por la Entidad Financiera correspondiente.

La Compañía no aceptará como válidos los pagos efectuados a asesores y/o consultores de la Compañía o a personal distinto al encargado de las cajas autorizadas, cualquiera sea la modalidad de pago elegida.

PACIFICO SEGUROS NO AUTORIZA A SU PERSONAL A RECIBIR SUMA ALGUNA DE DINERO EN FORMA PERSONAL. En tal sentido, Pacífico Seguros no asume responsabilidad alguna por cualquier monto que el cliente decida entregar a personal distinto al encargado de las cajas autorizadas a pesar de conocer esta prohibición.

La presente póliza no contempla deducibles, franquicias, periodos de carencia, ni conceptos similares; salvo por aquellos expresamente indicados en el(los) Cuadro(s) de Coberturas del acápite 5 de las presentes Condiciones Particulares.

8. DECLARACIONES

La presente póliza, la solicitud, los endosos y las cláusulas adicionales que se anexan a ella forman parte integrante de este contrato. Toda declaración inexacta o reticente que obedezca a dolo o culpa inexcusable de circunstancias relevantes conocidas por el Contratante y/o por el Asegurado, determina la nulidad del contrato y, en consecuencia, toda obligación de Pacífico Seguros, de acuerdo al artículo 8° de la Ley del Contrato de Seguro.

Se deja expresa constancia que el presente seguro forma parte del Registro Nacional de Información de Contratos de Seguros de Vida y de Accidentes Personales con Cobertura de Fallecimiento o de Muerte Accidental, creado mediante Ley

29355.

9. INTERMEDIACIÓN / COMERCIALIZACIÓN

NOMBRE: XXXXXXXX
TELÉFONO: 513-5000
COMISIÓN: XXXXXX

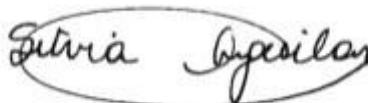
REGISTRO: XXXX

La comisión del promotor o intermediario está incluida en la prima comercial y se calcula sin considerar el factor de gestión. Aplican bonificaciones, premios u otros beneficios adicionales según acuerdo entre el promotor o intermediario y la Compañía, los cuales dependerán de los siguientes parámetros: volumen de ventas y/o metas alcanzadas durante determinado periodo.

- *La Compañía es responsable frente al Contratante y/o Asegurado de las coberturas contratadas.*
- *La Compañía es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra ALEXANDRO GONZALEZ sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden al comercializador.*
- *Los pagos de prima efectuados por el Contratante y/o Asegurado a PACIFICO SEGUROS se consideran abonados a la Compañía de Seguros.*
- *Las comunicaciones cursadas por el Contratante y/o Asegurado a ALEXANDRO GONZALEZ por aspectos relacionados con contratos de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubieran dirigido a la Compañía de Seguros.*



Luciano Bedoya
Gerente



Silvia Aguilar
Gerente

Póliza de Seguro emitida por Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros, con R.U.C. N° 20332970411; con dirección física en la Av. Juan de Arona 830, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y, con dirección electrónica en www.pacifico.com.pe.

ANEXO 1

Detalle de los montos referenciales al inicio de cada año de vigencia de la póliza para el Beneficio por Fallecimiento, el Valor de Rescate y, en caso de ejercer la Opción de Dote Periódica, para la Dote Mensual Máxima y el Pago Dotal Mínimo correspondiente:

Año	Beneficio por Fallecimiento	Valor de Rescate	Opción de Dote Periódica		
			Dote Mensual Máxima ⁽¹⁾		Pago Dotal Mínimo ⁽⁴⁾
			En S/ Ajustados ⁽²⁾	En S/ Nominales ⁽³⁾	

- (1) La **“Dote Mensual Máxima”** hace referencia al monto que recibiría el Asegurado por concepto de “Dote Mensual” en caso ejerciese la Opción de Dote Periódica establecida en la respectiva Cláusula Adicional al inicio de vigencia del año indicado en el cuadro precedente, utilizando para ello la totalidad del Retorno Garantizado correspondiente a la cobertura de Pago Dotal. El monto de la “Dote Mensual” varía si la opción se ejerce después del inicio de vigencia de cada año y si se utiliza sólo parte del Retorno Garantizado correspondiente a la cobertura de Pago Dotal.
- (2) Los cálculos se han realizado asumiendo moneda ajustada, lo que significa que la Dote Mensual máxima se ajustará por un factor igual a 2% anual. Este factor se aplica a cada dote mensual que se ajustará en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, si la moneda elegida es Soles Ajustados o Dólares Ajustados. En el primer ajuste de la Dote Mensual, este factor se calculará únicamente por los meses en los cuales efectivamente se percibe la Dote Mensual (ajuste por 1, 2 o 3 meses).
- (3) Los cálculos se han realizado asumiendo moneda nominal, lo que significa que la Dote Mensual máxima no se ajusta en el tiempo.
- (4) El **“Pago Dotal Mínimo”** es el nuevo monto correspondiente a la cobertura de Pago Dotal que correspondería en caso se ejerciese la Opción de Dote Periódica establecida en la respectiva Cláusula Adicional al inicio de vigencia del año indicado en el cuadro precedente, utilizando para ello la totalidad del Retorno Garantizado correspondiente a la cobertura de Pago Dotal. El monto correspondiente a la cobertura de Pago Dotal varía si la opción se ejerce después del inicio de vigencia de cada año y si se utiliza sólo parte del Retorno Garantizado correspondiente a la cobertura de Pago Dotal.

ANEXO 2

Beneficio por Fallecimiento:

a. Con pago Dotal

$$BF_s = S.deV + {}_sV_x$$
$${}_sV_x = (1+RG) * Prima \acute{U}nica * v^{n-s+12}$$

Donde:

- BF_s Beneficio por Fallecimiento en el año póliza “s”
- s Año póliza en el que se calcula la reserva, expresado en meses.
- S.deV Monto del Seguro de Vida
- {}_sV_x Reserva para fallecimiento al inicio del año póliza s, para la edad de emisión (x)
- RG Retorno Garantizado
- v Factor de descuento calculado con la tasa de interés indicada en el numeral 5 del presente documento
- n Duración de la vigencia de la póliza, expresado en meses.

b. Con opción de dote periódica:

$$BF_s = S.deV + {}_sV_x$$
$${}_sV_x = D * Prima \acute{U}nica * v^{n-s+12} + R \left[\sum_{k=0}^{n-s-1} (f_k * v^k) \right]$$

- BF_s Beneficio por Fallecimiento en el año póliza “s”
- s Año póliza en el que se calcula la reserva, expresado en meses.
- S.deV Monto del Seguro de Vida
- {}_sV_x Reserva para fallecimiento al inicio del año póliza s, para la edad de emisión (x)
- D Porcentaje de la prima única original que será devuelta al fin de la vigencia de la póliza (D ≥ 100%).
- v Factor de descuento calculado con la tasa de interés que se indicará al momento de solicitar el beneficio de opción de dote periódica
- n Duración de la vigencia de la póliza, expresado en meses.
- R Dote periódico

ANEXO 3

Rescate:

a. Con pago Dotal:

$$\text{Rescate}_s = (1+RG) * \text{Prima Única} * v^{n-s+12}$$

Donde:

- RG Retorno Garantizado
- v Factor de descuento calculado con la tasa de descuento correspondiente al año póliza "s", de acuerdo a la tabla mostrada en el numeral 6.
- n Duración de la vigencia de la póliza, expresado en meses.
- s Año póliza en el que se calcula la reserva, expresado en meses.

b. Con opción de dote periódica:

$$\text{Rescate} = D * \text{Prima Única} * v^{n-s+12} + R \left[\sum_{k=0}^{n-s-1} (f_k * v^k) \right]$$

- D Porcentaje de la prima única original que será devuelta al fin de la vigencia de la póliza ($D \geq 100\%$).
- v Factor de descuento calculado con la tasa de descuento correspondiente al año póliza "s", de acuerdo a la tabla que se indicará al momento de solicitar el beneficio de opción de dote periódica.
- n Duración de la vigencia de la póliza, expresado en meses.
- s Año póliza en el que se calcula la reserva, expresado en meses.
- R Dote periódico